



POSADAS, 03 ABR 2013

RESOLUCION N° 635

VISTO: La por Resolución N°63/2013 del Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología, adherida por Resolución N°329/13 del Consejo General de Educación, se aprueba la promoción de alumnos del Nivel Secundario y sus modalidades en todos los Establecimientos Públicos de Gestión Estatal y Privada de la Provincia, con tres (03) materias pendientes; y

CONSIDERANDO:

QUE existe un gran número de horas cátedra de Nivel Medio declaradas en Disponibilidad en estos últimos tiempo de transformación Educativa, teniendo en cuenta la implementación del Ciclo Básico Secundario y el Secundario con Orientación (Ley Nacional de Educación N°26.206), a partir del Ciclo Lectivo 2009, ante la necesidad de asegurar el normal funcionamiento del servicio educativo y garantizar la transición ordenada;

QUE uno de los objetivos de la actual política educativa es afianzar los logros y comprometer el trabajo en el ámbito escolar para asegurar la inclusión y la retención a fin de posibilitar el egreso de nuestros alumnos;

QUE la interacción Docente- Alumno privilegiando el dictado de clases, debe ser primisa principal, como así también el acompañamiento comprometido en Tutorías, Planes de Mejora, Proyectos Institucionales;

QUE la Ley Nacional de Financiamiento Educativo N°26.075 establece que para percibir el Artículo 9° , el docente se debe desempeñar en forma real y efectiva frente al alumno;

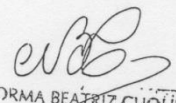
QUE en el Artículo 3° de la Resolución Ministerial N°067/13 adherida por Resolución N°329 del Consejo General de Educación, se incorpora una instancia de acompañamiento tutorial con carácter obligatorio a efectos de garantizar la trayectoria y mejora continua de la calidad educativa;

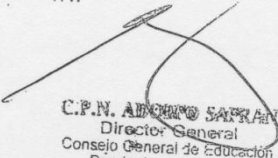
QUE el reto para este ciclo lectivo será entonces, recuperar plenamente la función que tiene la escuela de retomar lo pedagógico, prestigiando el trabajo de los docentes y revalorizando el esfuerzo de estudiar, para ello es importante facilitar la participación de todos los actores sociales a fin de contribuir a la formación de consensos capaces de ser traducidos en acción, llevando adelante en forma comprometida las Tutorías para que los alumnos se sientan seguros y acompañados en su transición;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- INSTRUIR a los Supervisores de cada Nivel de Educación, a realizar / los ofrecimientos a los docentes en Disponibilidad de conformidad al Artículo 21° de la Ley VI N°6, con intervención de la Junta de Clasificación y Disciplina


NORMA BEATRIZ CUQUEJO
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
PROVINCIA DE MISIONES

//..

C.P.N. ARMANDO SARRAZ
Director General
Consejo General de Educación
Provincia de Misiones



CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
Provincia de Misiones

03 ABR 2013

—“2013 Año del 60° Aniversario de la Provincialización de Misiones”

...//

635 1

correspondientes al solo efecto de informar el alcance de título.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que los docentes titulares que fueron o son declarados en disponibilidad en horas cátedra y/o cargos que detentan en los Establecimientos Educativos dependientes del Consejo General de Educación, deberán realizar las tutorías para acompañar a los alumnos con carácter obligatorio a efectos de garantizar la trayectoria y mejora continua de la calidad educativa, respetando en todos los casos los títulos y/o perfiles de los Profesores.-

ARTICULO 3°.- FIJAR que los docentes titulares que fueron o son declarados en disponibilidad en horas cátedra y/o cargos que detentan en los Establecimientos Educativos dependientes del Consejo General de Educación, de todos los niveles y modalidades, deberán cubrir las suplencias que se produzcan en el establecimiento en el que fueron declarados en disponibilidad, respetando en todos los casos los títulos y/o perfiles de los docentes, de conformidad al Artículo 21 del Decreto 1533/63 reglamentario del Estatuto del Docente.-

ARTICULO 4°.- DETERMINAR que los Docentes Titulares de los Establecimientos Educativos de todos los niveles y modalidades dependientes del Consejo General de Educación declarados en disponibilidad, que no se desempeñen en las Tutorías y/o suplencias, dejarán de percibir el Artículo 9° de la Ley Nacional de Financiamiento Educativo N°26.075.-

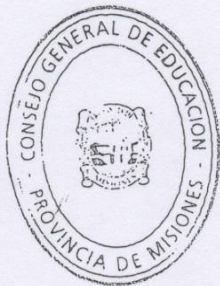
ARTICULO 5°.- ESTABLECER que lo determinado en el Artículo 4° del presente / Instrumento Legal, se ejecutará a partir del 01 de mayo del 2013.-


ARTICULO 6°.- ESTIPULAR que los servicios prestados por los Docentes Titulares declarados en disponibilidad, en las tutorías y/ o suplencias, deberán ser certificados por los Directores de los Establecimientos Educativos dependientes del Consejo General de Educación, de todos los niveles y modalidades, a los efectos de percibir el Artículo 9° de la Ley Nacional de Financiamiento Educativo N°26.075 .-

ARTICULO 7°.- REGISTRAR, comunicar, Secretaría General, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Técnica, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Primaria del Adulto, Dirección de Educación Inicial, Junta de Clasificación y Disciplina, Dirección de Administración Presupuestario, Dirección de Administración de Personal y Recursos Humanos, Dirección de Asuntos Legales. Cumplido **ARCHIVAR.-**

ALE/sg /edss


NORMA BEATRIZ CUQUEJO
SECRETARÍA GENERAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE MISIONES




C.P.N. ADOLFO SAFRAN
Director General
Consejo General de Educación
Provincia de Misiones